

Estimados clientes,

Siguiendo con nuestro afán de mantenerles debidamente informados, **les comunicamos la publicación**, en el BOE de 15 de diciembre de 2022, del Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. **por la que se formaliza la primera convocatoria correspondiente al “Programa 2: para las actuaciones en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10MW”, incluido en los programas de “Repotenciación Circular”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (1ª convocatoria – Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR).**

Objeto y finalidad

Conceder, en régimen de concurrencia competitiva, **ayudas a la inversión en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW.**

Beneficiarios

Personas jurídicas, públicas o privadas; consorcios o agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia; legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado y lleven a cabo la inversión o satisfagan el gasto correspondiente a la actuación incentivable.

Proyectos incentivables

La definida en el artículo 8 de las bases reguladoras establecidas por la **Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, del Programa 2: Proyectos de Renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW.** En este caso, se establece una inversión mínima por proyecto superior a 50.000 €.

Cuantía e intensidad máxima

A cada tipología de actuación se le asignará un coste subvencionable máximo. Dicha cuantía de la ayuda máxima otorgable será la suma de la **Ayuda Base** y la **Ayuda Adicional** que pudiera corresponder en cada caso:

- **Ayuda base:** % del coste subvencionable del proyecto y, en su caso, de la instalación de almacenamiento.
- **Ayuda adicional:** la ayuda base podría complementarse con una ayuda adicional, ante el cumplimiento de determinadas condiciones que se especificasen en las convocatorias.

Las **intensidades de ayuda base máximas** para el **Programa 2** son:

- Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto, calculado sin incluir la instalación de almacenamiento.
- Hasta el 40% del coste subvencionable de la instalación de almacenamiento, en ayudas concedidas a «Grandes Empresas».

La intensidad de ayuda podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas a «Pequeñas empresas» y en 10 puntos porcentuales a «Medianas empresas».

Ayuda adicional: la intensidad de ayuda base definida para el programa 1 se podrá incrementar en 5 puntos porcentuales de ayuda adicional cuando la actuación se sitúe en islas y/o en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes y/o en municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 12.00 horas del día 17 de enero de 2023 y finalizará a las 12.00 horas del día 10 de marzo de 2023.



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333
info@assap.es – www.assap.es

Enlaces de interés

[Bases reguladoras](#)

[Convocatoria](#)

[Extracto de la convocatoria](#)

[Presentación de solicitudes](#)

La valoración de la aplicación de estas medidas al caso concreto requiere de un análisis y estudio detenido para efectuar las recomendaciones oportunas. Así, como saben, en *assap* contamos con un equipo de profesionales especializados en el ámbito financiero que forma parte de un amplio equipo multidisciplinar, que están a su disposición para ayudarles en todo momento.

Reciban un cordial saludo,